

Radicación: 76001400302820200006400
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT No. 860029396
Apo.: Fernando Puerta Castrillon
Email: fpuerta@cpsabogados.com y juridico@cpsabogados.com
Demandado: Yimer Arbey Nazareno Angulo C.C. No. 87'946.893
Email: arbey2463@hotmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo 21 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 31

Santiago de Cali, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Ha sido arrimado al sumario, el informe de inmovilización realizado por agentes de la Policía Metropolitana de Santiago De Cali, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por el deudor y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa MWV 059, Marca Chevrolet, Línea SAIL, Color GRIS GALAPAGO, clase AUTOMOVIL, Modelo 2013, Chasis 9GASA52MXDB053120, servicio PARTICULAR, a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Segundo: Oficiar a CALIPARKING MULTISER, para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. MWV 059, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día veinte (20) de mayo de 2020, según recibo de inventario No. 4813 de la misma fecha, a favor de **FINESA S.A.**, a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

Quinto: Téngase como autorizado por la mandataria judicial actora, al señor Jhon Alexander Caicedo González identificado con la C.C. No. 16'892.781 para retirar los oficios de levantamiento.

Sexto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, archívense definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **79** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria